



REGLAMENTO DE BECAS 2017



Reglamento interno de Regulación de Becas Estudiantiles 2017

Fundamentación del Reglamento.

El fondo de becas es impulsado por la ley N° 19532 que creó el régimen de jornada escolar completa diurna e incorporó modificaciones al régimen de financiamiento compartido. Esta ley crea un sistema de exenciones de cobro con el objeto de beneficiar a los estudiantes, principalmente de niveles socioeconómicos bajos orientando los recursos a los estudiantes/as más necesitados. Lo anterior unido al interés del Colegio de proporcionar al estudiante las mejores condiciones para su desempeño académico y promover su desarrollo integral. El fondo de becas consiste en la exención parcial o total del pago de arancel mensual por concepto de financiamiento compartido.

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y DURACIÓN DE LAS BECA.

De la naturaleza de la beca.

Artículo N°1.-

Se entiende por beca un beneficio consistente en una franquicia sobre el arancel general o pago mensual por escolaridad fijado por el Colegio, de acuerdo a las normas legales que afecten al sistema de financiamiento compartido. Las becas podrán ser totales o parciales (toda rebaja sobre el arancel general mensual que fije el Establecimiento educacional, se considerará beca parcial). Fijar su monto y seleccionar los beneficiarios, es facultad que corresponde ejercer y determinar al Establecimiento Educacional. La beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula de la Educación Media, ni la cuota ordinaria del Centro de Padres.

Artículo N°2

La rebaja del arancel podrá ser entre un 10% y un 100% del monto mensual, según lo determine la evaluación socioeconómica del beneficiario.

De los Objetivos de la Beca

Artículo N° 3

Son los objetivos de la beca escolar los siguientes:

- a) Facilitar que los/las estudiantes de buen rendimiento y cuyas familias presentan una situación socioeconómica deficiente, continúen sus estudios.
- b) Estimular o facilitar el ingreso de los/las estudiantes con bajo nivel económico al Establecimiento.
- c) Contribuir a una educación equitativa y de calidad a favor de los sectores de menores recursos.

De la Duración de la Beca

Artículo N° 4

La beca tendrá una duración de un año y podrá repostularse a ella en los plazos estipulados para la postulación (**Art. 7 letra a)**), presentando los antecedentes debidamente actualizados.

Artículo N°5

El / la estudiante podrá perder la beca en los siguientes casos:

- a) Si para su obtención hubiese recurrido a entregar falsa información
- b) Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida por el apoderado.
- c) Por cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, retiro, o cambio de Colegio.
- d) Por el término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente. En los tres primeros casos se deberá dejar constancia por escrito los motivos de la pérdida de la beca.

De los Beneficios de la Beca

Normas Generales

Artículo N°6

Pueden postular todos los padres y apoderados del Colegio Almendral que de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de su hijo/a o pupilo/a **anualmente**.

Los y las estudiantes por los cuales se solicite la beca pueden ser antiguas o recién ingresadas al Establecimiento. Al menos Dos tercios de las Exenciones serán otorgadas atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los estudiante y su grupo familiar y el otro tercio es de libre disposición del Colegio.



De la Postulación de la Beca

Artículo Nº 7

a) **De los Plazos de Postulación.**

Estudiantes del Colegio: desde Septiembre al 24 Octubre del año en curso

Estudiantes nuevos: desde el 30 de Octubre del año en curso al 10 de Marzo del año siguiente.

b) **Del Formulario de Solicitud.**

El padre y/o apoderado interesado en postular la beca deberá solicitar, llenar y completar el formulario de solicitud a Beca. Pueden postular todos los estudiantes incluyendo los estudiantes nuevos. Desde la fecha de retiro del formulario de solicitud, el apoderado tiene un plazo de 10 días hábiles para hacer la devolución del formulario con toda la documentación correspondiente indicada en formulario.

De la Asignación.

Artículo Nº 8

- a) La Comisión responsable de la evaluación y asignación de beca resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes parámetros o puntajes:

VARIABLE	PORCENTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1.- Ingreso per-cápita	30 %	210
2.- Vivienda	20 %	70
3.- Situación Laboral actual (jefe/a de hogar)	30 %	70
4.- Problemas de salud	20 %	140

La comisión velará por la veracidad de los datos y documentación entregada, de no ser así se dejará sin efecto la postulación.

Las postulaciones entregadas fuera de plazo, entrarán en el proceso de Rezagados.

- b) Para el otorgamiento o asignación de la beca, total o parcial, se tendrá en cuenta los siguientes criterios y procedimientos.
- Se otorgarán las becas de acuerdo al puntaje decreciente obteniendo en las calificaciones de los antecedentes socioeconómicos según los **artículos Nº 8** de este reglamento. El total se determinará luego de considerar algunos de los criterios siguientes:
 - Las becas que se otorguen según el criterio anterior serán las equivalentes a dos tercios del total de las becas que legalmente corresponda otorgar al Colegio.
 - En caso de igualdad en la calificación que menciona el **Artículo Nº 2**, se procederá a determinar al beneficiario ponderando antecedentes complementarios que, a juicio del Colegio, posibiliten resolver objetivamente.
 - Los hijos del personal, postularán al fondo de becas, a través del tercio libre de disposición que por ley dispone el Colegio.
 - Como criterio de equidad, queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a mayor cantidad de estudiantes.
 - La adjudicación de las becas será publicada en el Colegio y en Página Web del Colegio (www.Colegiolamendrallalforida.cl), con el RUT de cada estudiante beneficiado. El nombre de los estudiantes beneficiados se mantendrá en reserva, en ningún caso se hará público. Para hacer efectiva la beca, el apoderado debe acudir personalmente al Establecimiento a firmar el documento de la Adjudicación de la Beca en un plazo de 5 días hábiles desde la publicación.
 - Se mantendrá una lista de espera con los estudiantes que postularon y hayan quedado fuera del sistema de becas. Una vez que se produzca una vacante esta será ocupada según número de orden. Asimismo aquellos estudiantes que durante el periodo escolar presenten situaciones de emergencia o cambios drásticos en la condiciones de vida, tendrán la posibilidad de ser evaluados para otorgar una posible beca, siempre que se produzca una vacante.
 - Solo en el caso que por las causales señaladas en el **Artículo Nº 5**, quedaran sin ocupar algunas de las becas, se podrá incorporar al sistema de becas otro estudiante.



De la Apelación

Artículo Nº 9

El padre o apoderado que no adjudique la beca, podrá apelar para que se revise su situación. El plazo de apelación será de 5 días hábiles a partir de la publicación, donde se revisará nuevamente la información realizando los cambios de asignación de becas si corresponde. La apelación será por escrito y dirigida al director del Establecimiento.

Artículo Nº 10

En los periodos de postulación posteriores, todo padre y apoderado cuyo pupilo pertenezca al Colegio, tendrá derecho a postular a beca para un nuevo año escolar.

Artículo Nº 11

En el mismo acto del artículo Nº 8, punto b),b. se fijará el plazo que tendrá el padre o apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma en que se establezca el Colegio. En este caso el Colegio quedará en libertad para distribuirla dentro los otros postulantes.

Artículo Nº 12

Será de exclusiva responsabilidad de los padres o apoderados firmantes y de todo su grupo familiar mantener en reserva de la situación de beneficiario de su pupilo. Así mismo comunicar oportunamente a la dirección del Establecimiento educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

Artículo Nº 13

En el sistema de financiamiento compartido, el pago oportuno de la escolaridad total o parcial que haya sido acordada por el Colegio, constituye una obligación personal que el padre apoderado debe cumplir puntualmente. Haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio. El valor de la cuota que se deba pagar se cancelará los cinco primeros días de cada mes. El Colegio se reserva el derecho a cobrar intereses por los pagos morosos, respecto a la fecha indicada.

Artículo Nº 14

La postulación a beca realizada y adjudicada correspondiente al año en curso, no es renovable automáticamente. Deben presentarse todos los años a postular.

La Florida, Santiago, 2017